

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

SFNA.600/DGAPRA/371/2018

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2018

Ause
Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
Presente



DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

23 MAY 2018 *Anexo*

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

Por instrucciones del C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. SFNA/DGSPNR/094/18, de fecha 14 de mayo de 2018, suscrito por la Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I De Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario, mediante el cual informa el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEMARNAT-1996**, *Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público, señalando sustancialmente lo siguiente:*

“
...
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 51 párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 39 y 40 de su Reglamento, se informa que se realizó la revisión quinquenal de la norma en comento. Al respecto, se informa que en sesión de Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos naturales, celebrada el 20 de febrero de 2018, se presentaron los resultados de dicha revisión quinquenal de la norma de referencia y se determinó que:

“...con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se realizó el análisis técnico y jurídico de la NOM de referencia, determinándose que, en virtud de su vinculación con la NOM-001-SEMARNAT-1996 y, toda vez que la misma se encuentra en proceso de modificación (consulta pública), la NOM-003-SEMARNAT-1996 se ratificará...”

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud del Subcomité I del COMARNAT, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se RATIFICA la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1996**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.





Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT

Lic. Galo Galeana Herrera
LBG/VTV

C.c.p. **C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez**, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.
Biól. Edda Veturia Fernández Luiselli, Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables y Coordinadora del Subcomité I del COMARNAT.- Mismo fin. edda.fernandez@semarnat.gob.mx
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Mismo fin. patricia.tovar@semarnat.gob.mx

Volante: DGAPRA/2018-162

Anexos: Copia del oficio No. SFNA/DGSPRNR/094/2018, de fecha 14 de mayo de 2018, y de la Minuta de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario, de fecha 20 de febrero de 2018.

